Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 9 de OCTUBRE de 2014 No. 58 Tomo CCC | Director General: Héctor Salvatierra | www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
ACUERDO NÚMERO 20-2014
Página 1

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 6,400.0000 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, ubicada en la zona 2, municipio de Ixcán, departamento de Quiché.
Página 2

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase con el objeto de garantizar la publicidad se acuerda publicar el presente Acuerdo Ministerial mediante el cual se da a conocer el Reglamento OSP-08-2014 para PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA EN LOS PAÍSES MIEMBROS DEL SICA.
Página 2

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada "IGLESIA EVANGÉLICA DE CRISTO ANTIOQUÍA".
Página 3

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada, IGLESIA EVANGÉLICA DEL BUEN PASTOR.
Página 3

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase autorizar la modificación del Contrato de Autorización Definitiva para Utilizar Bienes de Dominio Público, suscrito entre este Ministerio y la entidad Hidro Salá, Sociedad Anónima para la instalación de una central generadora hidroeléctrica denominada "Hidro Salá", ubicado en el municipio de San Pablo, departamento de San Marcos.
Página 4

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO
ACTA NÚMERO 206-2014 PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO
Página 5

MUNICIPALIDAD DE TECULUTÁN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA
REGLAMENTO PARA LA CONSULTA MUNICIPAL DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE TECULUTÁN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA.
Página 5

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE PACAYA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
Acuérdase aprobar el siguiente: REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y URBANISMO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE PACAYA.
Página 7

ANUNCIOS VARIOS

– Matrimonios Página 14 – Nacionalidades Página 14 – Líneas de Transporte Página 14 – Disolución de Sociedad Página 14 – Títulos Supletorios Página 14 – Edictos Página 16 – Remates Página 22 – Constituciones de Sociedad Página 25 – Modificaciones de Sociedad Página 27 – Convocatorias Página 21, 27

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

ACUERDO NÚMERO 20-2014

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 215 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán electos por el Congreso de la República para un período de cinco años.

CONSIDERANDO:

Que la elección señalada en el considerando anterior se efectuará de una nómina de veintiséis candidatos propuestos por una comisión de postulación integrada para el efecto; y habiéndose cumplido con el procedimiento constitucionalmente establecido, es procedente emitir la respectiva disposición, con el propósito de dar forma jurídica a esa decisión.

CONSIDERANDO:

Que este Alto Organismo de Estado efectuó el proceso de elección de los magistrados a la Corte Suprema de Justicia, atendiendo a criterios de experiencia profesional, especialización, honorabilidad, idoneidad y capacidad para impartir justicia de manera pronta y cumplida, como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Comisiones de Postulación, Decreto Número 19-2009 del Congreso de la República.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que establecen los artículos 165 literal f) y 215, ambos de la Constitución Política de la República de Guatemala; 75 del Decreto Número 2-89, Ley del Organismo Judicial; y 106 numeral 2) del Decreto Número 63-94, Ley Orgánica del Organismo Legislativo, todos del Congreso de la República,

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar electos magistrados de la Corte Suprema de Justicia, según el número de votos obtenidos, a los abogados siguientes:

1. Silvia Patricia Valdes Quezada
2. Nery Osvaldo Medina Méndez
3. Vitalina Orellana y Orellana
4. Delia Marina Dávila Salazar
5. Douglas René Charchal Ramos
6. Josué Felipe Baquiax Baquiax
7. Sergio Amadeo Pineda Castañeda
8. Blanca Aida Stalling Dávila
9. Silvia Verónica García Molina
10. Vladimir Osmán Aguilar Guerra
11. Nester Mauricio Vásquez Pimentel
12. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
13. José Antonio Pineda Barales

SEGUNDO: Los magistrados electos cumplirán las funciones y atribuciones por el período de cinco años, establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala.

TERCERO: Facultar a la Junta Directiva del Congreso de la República para que disponga la sesión solemne en que se recibirá el juramento de ley a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, que por el presente Acuerdo se declaran electos.

CUARTO: Efectuar la notificación legal que corresponda a los abogados electos y a los magistrados que deben entregar el cargo, para los efectos de la juramentación dispuesta en la Constitución Política de la República y la transmisión de los cargos respectivos.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial para conocimiento público.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

ARÍSTIDES CRESPO VILLEGAS
PRESIDENTE

CHRISTIAN JACQUES BOUSSINOT NUILA
SECRETARIO

ANA REGINA DEL ROSARIO GUZMÁN SÁNCHEZ
SECRETARIA

(E-892-2014)–9–octubre

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

ACTA NÚMERO 206-2014 PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro de sesiones ordinaria y extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Quetzaltenango, en el que se encuentra el punto DÉCIMO SÉPTIMO del acta número DOSCIENTOS SEIS GUIÓN DOS MIL CATORCE, de sesión ordinaria celebrada por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO, el treinta de septiembre del año dos mil catorce, y el que copiado literalmente, dice:*********DÉCIMO SÉPTIMO:** Punto específico del Concejal Municipal Noveno, Ingeniero Civil HAMILTON GIOVANNI PÉREZ HERNÁNDEZ, relacionado con solicitud de ampliación de la AMNISTÍA sobre exoneración del pago de multas en el tema de Licencias de Construcción, se propone ampliar hasta el 29 de diciembre de 2014. Toma la palabra el señor Alcalde Municipal Doctor JORGE ROLANDO BARRIENTOS PELLECER, quien manifiesta que se aprueba y realizar la debida publicación en el Diario Oficial. Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL por unanimidad **ACUERDA: I) Ampliar el punto NOVENO del acta número NOVENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL CATORCE, de sesión ordinaria celebrada por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO, el cinco de mayo del año dos mil catorce, en el sentido que se amplía la amnistía con respecto a exoneración de pago de multas de licencias de construcción, de conformidad a la propuesta presentada en dicho punto hasta el día lunes 29 de diciembre de 2014, debiendo realizar la publicación correspondiente en el Diario de Centro América; y II) Remítase el presente expediente a la COMISIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA, para los efectos legales correspondientes. EL PRESENTE ACUERDO ES DE EFECTOS INMEDIATOS.-** (fs) DR. JORGE ROLANDO BARRIENTOS PELLECER, ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal. GUILLERMO ALFREDO GRAMAJO LÓPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL. Se ven los sellos respectivos.""

Y para remitir al DIARIO DE CENTRO AMERICA, extiendo, sello y firmo la presente certificación debidamente confrontada con su original en una hoja útil de papel bond con membrete de la Municipalidad quetzalteca. En la ciudad de Quetzaltenango a dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

GUILLERMO ALFREDO GRAMAJO LÓPEZ.
SECRETARIO MUNICIPAL

VISTO BUENO:

DR. JORGE ROLANDO BARRIENTOS PELLECER
ALCALDE MUNICIPAL.

(1648-2)-9-octubre

MUNICIPALIDAD DE TECULUTÁN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA

REGLAMENTO PARA LA CONSULTA MUNICIPAL DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE TECULUTÁN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE TECULUTAN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA,

CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el libro de Sesiones de Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro número RHM-008-R-19-2014 en el cual se encuentra el acta número 42-2014, de fecha 06 de octubre de 2014, y en ella el punto TERCERO, que literalmente dice:----------

TERCERO: El honorable Concejo Municipal de Teculután, Departamento de Zacapa; CONSIDERANDO: Que a través del punto OCTAVO del acta 35-2014, de fecha 25 de agosto de 2014 se aprobó el REGLAMENTO PARA LA CONSULTA MUNICIPAL DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE TECULUTÁN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA, para que vecinos del municipio de Teculután departamento de Zacapa expresen si están de acuerdo o no con la instalación y funcionamiento de una hidroeléctrica en el río Teculután en el municipio de Teculután; mismo que fue publicado en las páginas 4 y 5 de la edición número 51 de fecha 30 de septiembre de 2014 del Diario de Centro América. CONSIDERANDO: Que por un error involuntario en dicho reglamento se consignó que la Promoción relativa a la Consulta Municipal de Vecinos finalizará a las cero horas del día sábado seis de septiembre del año dos mil catorce, cuando lo correcto es el ocho de noviembre del año dos mil catorce; CONSIDERANDO: Que al percatarse del error cometido la Municipalidad emitió una FE DE ERRATA corrigiendo tal situación, documento que fue publicado en la edición número 54 de fecha 3 de octubre de 2014; CONSIDERANDO: Que para dar seguridad jurídica a dicho reglamento es procedente emitir uno nuevo; POR TANTO: El Concejo Municipal de Teculután, Departamento de Zacapa, unánimemente y en uso de las facultades que le confieren los artículos 63 y 64 del Código Municipal. ACUERDA: I) Emitir el siguiente: REGLAMENTO PARA LA CONSULTA MUNICIPAL DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE TECULUTÁN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA.

CAPÍTULO I
DE LA CONSULTA

ARTÍCULO 1. Consulta Municipal de Vecinos. La consulta a los vecinos tratará única y exclusivamente sobre la construcción de una hidroeléctrica en el río Teculután, del municipio de Teculután, departamento de Zacapa que pretende construir una empresa privada, estableciéndose para dicho fin la elaboración de una boleta relativa al proceso que determine con claridad en su impresión un **SI** y un **NO** para efectos del resultado de la consulta.-

El asunto objeto de la consulta es el siguiente: **¿ESTÁ USTED DE ACUERDO CON QUE SE UTILICE EL AGUA DEL RÍO TECULUTÁN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE HIDROELÉCTRICAS EN EL MUNICIPIO DE TECULUTÁN?,** pregunta que deberá ir consignada en la boleta a utilizar en dicho evento.

ARTÍCULO 2. De la fecha, hora y lugar de la consulta. Se establece como fecha para efectuar la Consulta Municipal de Vecinos, el día domingo nueve (9) de noviembre del año dos mil catorce (2014) de las 08:00 horas a las 18:00 horas. Si después de las dieciocho horas del día indicado existieran personas con deseos de emitir su voto, se dará el margen de tiempo necesario para el efecto.

Para la realización de la Consulta Municipal de Vecinos, se instalarán centros de votación en el parque central del municipio de Teculután, ubicando para el efecto las mesas receptoras en lugares previamente establecidos y con carteles de identificación del rango al que corresponde cada mesa receptora, facilitando el acceso de todos los vecinos del municipio para emitir su voto.

ARTÍCULO 3: De la modalidad de la consulta. Para el efecto de la modalidad de la consulta se crea una **COMISIÓN ESPECÍFICA DE COORDINACIÓN DE LA CONSULTA MUNICIPAL DE VECINOS,** la cual estará integrada por miembros del Concejo Municipal y por vecinos de reconocida honorabilidad en el municipio, quienes darán fe de lo actuado conforme a las actas levantadas para el efecto, verificarán la validez de la consulta y que se ha actuado con base en la ley.

ARTÍCULO 4. Integración de la Comisión Específica de Coordinación de la Consulta Municipal de Vecinos. Estará integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, dos vocales titulares y dos vocales suplentes, éstos últimos sustituirán a los titulares en caso de ausencia. Los integrantes de la Comisión Específica de Coordinación de la Consulta Municipal de Vecinos, previo consentimiento serán nombrados por el Honorable Concejo Municipal y con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, Comisión que tendrá carácter temporal y finalizará sus funciones al emitirse el dictamen final sobre el resultado de la consulta.

Para ser miembro de la **COMISIÓN ESPECÍFICA DE COORDINACIÓN DE LA CONSULTA MUNICIPAL DE VECINOS** se requiere:

a) Ser guatemalteco de origen, mayor de edad, vecino de Teculután y estar debidamente empadronado.
b) Encontrarse en pleno goce de sus derechos ciudadanos.

Los miembros de la Comisión Específica de Coordinación de la Consulta Municipal de Vecinos prestarán sus servicios ad honorem.

ARTÍCULO 5. Obligaciones y deberes de la COMISIÓN ESPECÍFICA DE COORDINACIÓN DE LA CONSULTA MUNICIPAL DE VECINOS.

a) Actuar de conformidad con la ley en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de la Consulta Municipal de Vecinos.
b) Nombrar, juramentar y dar posesión a los miembros de las juntas receptoras.
c) Dar posesión de sus cargos a los fiscales nombrados para el efecto, por las partes interesadas en la consulta.
d) Señalar los lugares de recepción de la consulta, los que deberán reunir las condiciones adecuadas y publicar su ubicación en forma anticipada a través de los medios de comunicación.
e) Entregar a los presidentes de las Juntas Receptoras de Votos los materiales y documentación respectiva para el desarrollo de sus funciones en el proceso.
f) Celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias para verificar que se desarrolle correctamente el proceso de Consulta Municipal de Vecinos.
g) Recibir de las juntas receptoras las actas y materiales utilizados en la consulta, consolidar los resultados, elaborar el acta respectiva del resultado final y hacer la publicación.

ARTÍCULO 6. Nombramiento de las Juntas Receptoras de Votos. Para los efectos de una mejor organización de la consulta, la Comisión Específica de Coordinación de la Consulta Municipal de Vecinos, crea la Junta Receptora de la Consulta, la cual estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Vocal Titular, un Vocal Suplente y un Alguacil, la cual tendrá carácter temporal y finalizará sus funciones al emitirse el dictamen final del conteo de la consulta en las mesas. Los miembros de esta junta son responsables del proceso de participación ciudadana, tienen la capacidad de dirigir, coordinar y llevar a cabo las actividades inherentes a sus cargos. El vocal suplente sustituirá al titular en caso de ausencia. Los miembros de las juntas receptoras de votos prestarán sus servicios ad honorem.

ARTÍCULO 7. Atribuciones y obligaciones de las juntas receptoras de la consulta. Son atribuciones de las juntas receptoras de la consulta, las siguientes:

a) Abrir y cerrar la recepción de la consulta de acuerdo con el presente reglamento.
b) Revisar los materiales y documentos de la consulta.
c) Respetar y hacer que se respete la secretividad del voto que cada vecino emita en la Consulta de Vecinos.
d) Requerir el documento de identificación de las personas que se presenten a emitir su voto verificando que las mismas estén debidamente empadronadas.
e) Marcar con tinta permanente el dedo índice de la mano derecha u otro en su defecto de las personas que ya emitieron su voto, devolviéndole su documento de identificación.
f) Realizar el escrutinio y cómputo de la votación realizada.
g) Elaborar las actas correspondientes en los libros registrados para tal efecto.
h) Depositar las papeletas usadas y no usadas, así como los libros de actas en las bolsas correspondientes, las cuales deberán contar con las seguridades necesarias.
i) Depositar en el saco electoral con las mayores medidas de seguridad, toda la papelería usada en la consulta, haciendo entrega del mismo al Presidente de la Junta Receptora, circunstancia que harán constar en el acta.
j) Trasladar y entregar a la Junta Coordinadora, el saco electoral inmediatamente concluidas las labores de la Junta Receptora.
k) Anular la papelería no usada en el proceso, con un sello que diga "No Usada".
l) Las demás que le otorgue este reglamento y las disposiciones correspondientes.

ARTÍCULO 8. Recursos económicos y seguridad para la realización de la Consulta. La Municipalidad de Teculután, departamento de Zacapa, facilitará todo lo necesario a la Comisión Específica de Coordinación de la Consulta Municipal de Vecinos, para llevar a cabo la realización del proceso de participación ciudadana y Consulta Municipal de Vecinos. En todo caso solicitará la participación de las fuerzas de seguridad e instituciones de gobierno, para que coadyuven a la realización del proceso y que este transcurra en orden y sin contratiempos. Si la Municipalidad de Teculután no contara con los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos de la consulta, podrá recurrir a contribuciones voluntarias de los vecinos, sin que esto signifique contraer compromisos de ninguna naturaleza en cuanto a la realización de la Consulta Municipal de Vecinos.